

DEV

**TIENE PRESENTE E INCORPORA ANTECEDENTES QUE
INDICA AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

RES. EX. N° 7/ROL D-064-2022

Santiago, 7 de febrero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-064-2022, de fecha 14 de abril de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a Mantos Copper S.A. (en adelante, el “titular”), en virtud de infracciones cometidas en la unidad fiscalizable Mantos Blancos, las cuales se encuentran tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, consistentes en el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en una Resolución de Calificación Ambiental.

2. Con fecha 19 de octubre de 2022, por medio de la Res. Ex. N° 5/Rol D-064-2022, se requirió de información a la Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A. (en adelante, “Autopistas de Antofagasta”), respecto de diversas materias solicitadas por Mantos Copper S.A. para la elaboración de un programa de cumplimiento.

3. Luego, con fecha 16 de noviembre de 2022, Autopistas de Antofagasta, respondió el requerimiento de información, acompañando registros de mantenciones efectuadas en el tramo 0 Km 1406.300 y Km 1407.125 de la Ruta 5, así como el detalle de las obras realizadas como consecuencia de la detección de líquido bajo la carretera. En este sentido, Autopistas de Antofagasta indicó que algunos de los antecedentes requeridos en la resolución antes referida, consistían en información que se encontraba en los registros del Ministerio de Obras Públicas.

4. Con fecha 6 de diciembre de 2022, Antofagasta Railway Company PLC (en adelante, “Ferrocarril Antofagasta Bolivia” o “FCAB”), hizo ingreso de una



presentación en la cual manifiesta discrepancias con el programa de cumplimiento presentado por el titular, junto con dar cuenta del derrame de 200 m³ de PLS, ocurrido el 3 de noviembre de 2022. Asimismo, da cuenta de que el 18 de noviembre de 2022 se habría detectado un afloramiento de PLS, a solo dos metros de la vía principal de FCAB. Dicho afloramiento, según FCAB, habría generado un socavón de 3 metros de profundidad en la vía y agrietó el suelo circundante en un radio de al menos 1 kilómetro al oriente del sitio.

5. Con fecha 27 de diciembre de 2022, Autopistas de Antofagasta ingresó una nueva presentación, en la que solicita medidas de control ante infiltración presente en la Ruta 5.

6. Del mismo modo, con fecha 23 de enero de 2023, FCAB solicita medidas de control ante infiltraciones presentes en el tramo ferroviario del Km 71 a 73 de la línea principal de la vía férrea.

7. Luego, con fecha 24 de enero de 2023, Autopistas de Antofagasta entrega nuevos antecedentes asociados a hechos ocurridos después del derrame de 3 de noviembre de 2022. En concreto, señala de aumentos del nivel freático en el área, nuevos afloramientos de agua y aumento de la magnitud de los existentes, aparición de agua superficial en el coronamiento del talud de Mantos Copper, así como grietas y deformaciones en el talud del muro de la cubeta N° 1 y sus alrededores. Por último, Autopistas de Antofagasta solicita la aplicación de medidas urgentes y provisionales conforme al artículo 48 de la LO-SMA, con el fin de evitar mayores riesgos para la infraestructura de la autopista y la integridad física de sus usuarios.

8. Asimismo, durante la tramitación de este procedimiento se han recibido nuevas denuncias, asociadas a la faena minera Mantos Blancos, las cuales se singularizan en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1. Nuevas denuncias presentadas por las actividades de la unidad fiscalizable

N°	ID	Fecha de ingreso	Denunciante	Materias denunciadas
1	277-II-2022	3 de noviembre de 2022	Gunther Hernán Seiltgens López	Derrame de líquido de color turbio y sensación de picor en las vías respiratorias y boca.
2	304-II-2022	28 de noviembre de 2022	Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.	El 3 de noviembre ocurrió derrame de desde Mantos Blancos que afectó faja de tierra y calzada poniente del área de concesión. Posteriormente, ocurrió afloramiento de aguas, cuestión que genera riesgo para los usuarios de la carretera. Además, da cuenta del aumento del nivel freático desde el evento señalado.
3	43-II-2023	30 de enero de 2023	Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.	Se denuncia que, como consecuencia de la operación de Mantos Blancos, se han generado aumentos notorios del nivel freático; afloramientos de agua a nivel superficial y zonas de humedad en las cercanías de la carretera; inestabilidad del talud de la cubeta N° 1 ante la presencia de grietas de tracción, las cuales dan cuenta de un riesgo de falla del talud; y la presencia de múltiples deformaciones, grietas y



N°	ID	Fecha de ingreso	Denunciante	Materias denunciadas
				cárcavas en el pavimento del tramo del km 1405.900 al km 1407.200

Fuente: Elaboración propia

9. En relación con las denuncias y antecedentes presentados por los interesados, especialmente producto del afloramiento detectado, el 18 de noviembre de 2022 se efectuó una actividad de inspección por parte de funcionarias de esta Superintendencia, con el fin de constatar los hechos denunciados.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880

11. Al respecto, el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.880 señala que *“Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente escrito o electrónico, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso (...)”*.

12. De esta manera, se hace necesario tener presente los antecedentes entregados por Autopistas de Antofagasta con fecha formalmente al expediente.

RESUELVO:

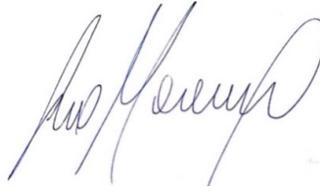
I. TENER POR PRESENTADOS, los escritos de Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A. de 16 de noviembre, 27 de diciembre de 2022 y 24 de enero de 2023. Del mismo modo, se tiene por presentados los escritos de Antofagasta Railway Company de 6 de diciembre de 2022 y 23 de enero de 2023. Estos antecedentes serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. TÉNGASE POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO los siguientes antecedentes: acta de inspección ambiental de 18 de noviembre de 2022, así como las denuncias ID 277-II-2022, 304-II-2022 y 43-II-2023, presentadas por Gunther Hernán Seiltgens López y Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.

III. NOTIFICAR por correo electrónico a Mantos Copper S.A., a las casillas expresamente indicadas para la notificación de las resoluciones que se dicten en este procedimiento.

Asimismo, notificar por correo electrónico a los interesados Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A. y Antofagasta Railway Company PLC, así como al denunciante Gunther Hernán Seiltgens López.





Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico

- Mantos Copper S.A., a las casillas [REDACTED]
- Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A., a la casilla [REDACTED]
- Antofagasta Railway Company PLC, a las casillas [REDACTED]
- Gunther Hernán Seiltgens López, a la casilla [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de la SMA, Región de Antofagasta.

